Abono mensual…21,00.
Abono trimestral…53,00.
Abono anual…125,00.
Días sueltos…2.00.
Estas restricciones en la utilización deben interpretarse sin perjuicio de las posibles actividades que en dicha instalación se organicen por la empresa encargada de su gestión y conservación.

4.Piscina descubierta:

	PRECIO EN EUROS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ABONO UNIDAD FAMILIAR		
TEMPORADA	80	130
MENSUAL	50	80
ABONO INDIVIDUAL MENSUAL		
MENORES DE 18 AÑOS Y JUBILADOS	25	40
ADULTO	35	50
ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA		
MENORES DE 18 AÑOS Y JUBILADOS	40	65
ADULTO	55	80
ENTRADA DIARIA		
MENORES DE 18 AÑOS Y JUBILADOS	2 EUROS/DÍA	2 EUROS/DÍA
MAYORES DE 18 AÑOS	3 EUROS/DÍA	3 EUROS/DÍA
CURSOS DE NATACIÓN (UNA QUINCENA)	25 EUROS/CURSO	35 EUROS/CURSO

Se consideran unidad familiar todas aquellas personas que convivan en la misma vivienda, debiendo acreditarse este extremo mediante certificado expedido por el excelentísimo Ayuntamiento de Colindres.
En el caso de que dentro de la misma vivienda convivan personas empadronadas y no empadronadas, el abono incluirá únicamente a aquellas que se encuentren dentro de la misma categoría.

5. Centro de Medicina Deportiva:
1 El servicio de medicina deportiva constará de:
- Reconocimientos médicos deportivos.
- Consultas (entendiéndose como la primera de las consultas sobre una lesión a tratar).
- Tratamiento (segunda o posteriores consultas sobre una lesión ya tratada).
- Prueba de lactatos.
2 La utilización estará restringida a deportistas federados en clubes y escuelas municipales de Colindres, agentes de la Policía Local, miembros de la Agrupación de Protección Civil en Colindres y usuarios de los cursos deportivos que oferte el Ayuntamiento de Colindres, independientemente de su empadronamiento, y a todos los deportistas federados empadronados en Colindres, sea cual fuere el club o escuela deportiva al que pertenecen.
3 Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	CLUBES, ASOCIACIONES Y USUARIOS DEPORTIVOS
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	5,00 EUROS	15,00 EUROS
CONSULTA	7,00 EUROS	10,00 EUROS
TRATAMIENTO	5,00 EUROS	6,00 EUROS
PRUEBA DE LACTATOS	40,00 EUROS	40,00 EUROS

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Colindres con fecha 17 de abril de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de la aprobación de su publicación definitiva en el mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Colindres, 22 de junio de 2009.–El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.
09/9790

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Ante la necesidad de ausentarme del municipio y no poder atender mis obligaciones como alcalde-presidente durante el período comprendido desde el día 30 de junio al 19 de junio de 2009, ambos inclusive.
De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,
He resuelto:
Primero.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Barrio Ojugas, durante el período comprendido desde el día 30 de junio al 19 de julio de 2009, ambos inclusive.
Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente resolución, la cual se publicará en el BOC y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.
Polaciones, 25 de junio de 2009.–El alcalde, Teodoro Ruiz Quevedo.
09/10006

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que con fecha de 26 de junio de 2009 el señor Alcalde Presidente ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:
"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,
Vengo en resolver:
Primero: Efectuar delegación especial en la concejal de este Ayuntamiento, doña Nuria Yolanda Verdeja Melero, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 27 de junio de 2009, a las 13:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de